OBJETO DEL OTROSÍ MODIFICATORIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NRO. CPS170-2026

1. EL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
2. NIT	890.982.123-1.
3. EL CONTRATISTA	TECNIMUSIC S.A.S.
4. IDENTIFICACIÓN	901.214.775-7.
Entre los suscritos **DAVIAN NORBEY CADAVID SÁNCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Rafael, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.037.072.612**, quien obra en calidad de **SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE** del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal Nro. 31 del 26 de marzo de 2021, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, y la (el) señora (señor) **LUIS FERNANDO RENDÓN ANQUIS**, identificada(o) con la cédula de ciudadanía Nro. **71.364.423**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **TECNIMUSIC S.A.S.**, identificada(o) con NIT Nro. **901.214.775-7**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.	
5. OBJETO	Servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los instrumentos musicales de la Casa de la Cultura Clemente Antonio Giraldo del municipio de San Rafael.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San Rafael.
7. PLAZO	Un (01) mes.
8. VALOR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($44.845.150).
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los gastos que le demande al municipio de San Rafael el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. 196 del 28 de enero de 2026.
10. FORMA DE PAGO	Los pagos se le realizarán al CONTRATISTA de la siguiente manera: UN (01) PAGO por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($44.845.150), una vez los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos; dentro de los 10 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro con todos sus anexos según aplique, en la Secretaría de Hacienda.

Mediante los estudios previos y el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la cláusula 33, se pactó lo siguiente:

33. GARANTÍAS
No se exigirán garantías, ya que se realizará una adecuada supervisión de este y los pagos solo se genera previa verificación de la ejecución de las actividades y obligaciones del contrato.

Al analizar lo anteriormente expuesto, se identifica que, por un error, no se solicitaron garantías. Si bien el Decreto 1082 de 2015 menciona que las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, el municipio de San Rafael, en uso de su autonomía y por la naturaleza del contrato, considera relevante exigir las siguientes:

AMPAROS EXIGIBLES GARANTÍA ÚNICA	SI	NO	%	MONTO Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.	X		10% del valor del contrato.	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO.	X		20% del valor del contrato.	Duración del contrato y 2 años más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Por lo anterior, y de común acuerdo entre las partes, se precisa que:

1. Se incluirán las garantías mencionadas en la cláusula 33 del contrato celebrado.

2. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA manifiestan su conformidad con esta modificación, la cual corresponde únicamente a la incorporación de las garantías, manteniendo las demás estipulaciones contractuales y garantizando la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento de la finalidad contractual.

En consecuencia, se recomienda la suscripción del presente modificatorio, a efectos de dejar ajustado el contrato a la realidad de la prestación del servicio, manteniendo las demás condiciones iniciales.

En consecuencia, se hacen las siguientes estipulaciones a través del presente OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 1 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. 170 del 2026:

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Modificar la cláusula 33 del contrato:

33. GARANTÍAS

AMPAROS EXIGIBLES GARANTÍA ÚNICA	SI	NO	%	MONTO Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.	X		10% del valor del contrato.	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO.	X		20% del valor del contrato.	Duración del contrato y 2 años más.

.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: El presente MODIFICATORIO, así como las demás estipulaciones contractuales no modificadas, constituyen para todos los efectos las condiciones vigentes para las partes con relación al objeto y demás obligaciones establecidas en el contrato CPS170-2026.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CUARTA. PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el presente otrosí, deberá ser publicado en el SECOP por parte de la entidad.

Para constancia, se suscribe en San Rafael a los 30 días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
DAVIAN NORBEY CADAVID SÁNCHEZ	TECNIMUSIC S.A.S
firmado electrónicamente.	**firmado electrónicamente.**

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por.	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco - Abogado, Asesor Secretaría General y de Gobierno.
Revisado y aprobado por:	Davian Norbey Cadavid Sánchez - Secretario de Cultura y Deporte.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	